



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2024-174-APN-D#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 15 de Enero de 2024

Referencia: Acta Reunión N° 174

En la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, siendo las 09:30 Hs. Del 27 de diciembre de 2023, se reúne el DIRECTORIO del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD, en la sede IOSFA de la calle PASO 551, presidido por el Dr. Oscar SAGAS, y en presencia de los vocales, VL(R-Art.62) VGM Eduardo URRUTIA, GD(R-Art.62) Alejandro L. LOPEZ, GB(R-Art.62) VGM Luis M. PUCHETA, GB (R) Pedro ABREGÚ, BR (R) Daniel GIMENEZ, Cte My (R), Julio. R. CABALLERO, Lic. Valeria CALLEJA WAYAR, Dr. Ricardo J. LOPEZ y el Secretario General, Dr. Sergio D. DE VINCENTI.

De acuerdo al orden del día, existiendo quórum suficiente para sesionar, en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Anexo I de la RESFC-2020-40-APN-D#IOSFA, que constituye el “Reglamento de Funcionamiento Interno del Directorio”, se consideran los siguientes temas:

Número de Orden 1, Ex-2023-136859850-APN-IOSFA#MD. Solic. HN. Ciruj. Mayor Dr. Pedro MALLO.

Por, Ex-2023-136859850-APN-IOSFA#MD, el Dr. SAGAS, pone a consideración del DIRECTORIO, la solicitud, formulada por el Subjefe de Estado Mayor de la Armada, de anticipo de pago de facturas presentadas por el Hospital Naval Dr. Pedro MALLO.

Al respecto el Dr. SAGAS expresa que, si bien el tema de la administración y financiamiento del Hospital es un tema que le compete a la Fuerza y su Dirección de Salud, puede el IOSFA, brindar algún asesoramiento si así lo solicitarán.

Asimismo, considera que, en este caso particular y como una medida excepcional, habría que hacer lugar a la solicitud.

Con relación al tema, VL (R-Art.62) VGM URRUTIA manifiesta que, en función de lo expresado por el Subjefe del Estado Mayor de la Armada en su nota SJEM, 3U4 N° 65/23, la Armada solicita un anticipo a ser percibido en el mes de diciembre sobre parte de la facturación correspondiente a prestaciones debidamente efectuadas en el Hospital Naval Pedro MALLO durante el mes de noviembre, y que vence para su cancelación en los primeros días de enero. Esto permitiría afrontar en tiempo y forma la adquisición de insumos y pagos relativos al funcionamiento de dicho hospital, sin afectar el servicio de prestaciones de salud que brinda. Ello es así en

función de la crisis que vive el sistema sanitario en su conjunto y en el marco de una serie de medidas de ajuste que se están tomando en el Hospital

En tal sentido el GB (R) ABREGÚ expresa que, sería conveniente avanzar en la suscripción de un nuevo convenio con los Hospitales Militares (HHMM), que establezca las condiciones, razonabilidad y previsibilidad para cada una de las partes, determinando porcentajes de adelanto de pagos de facturas que podrían efectuarse, reteniendo el resto del saldo, hasta tanto se efectúen las auditorias correspondientes.

El Dr. SAGAS convoca al Gerente Económico Financiero, CR(R) SPRENGER quien, consultado por el DIRECTORIO, expresa que, a la fecha no existe de parte del Hospital Naval, deuda alguna relacionada con algún adelanto de pago de factura anteriormente habilitado.

Analizadas las actuaciones, visto la PV-2023-140345539-APN-ST#IOSFA, PV-2023-142323978-APN-GP#IOSFA, el DIRECTORIO, como medida de excepción resuelve:

- Autorizar el pago excepcional, antes de su vencimiento, de facturas presentadas por el HN Cirujano Mayor Pedro Mallo, hasta un importe de Pesos Trescientos Millones (\$300.000.000.-), sin perjuicio de los débitos que correspondan efectuar, con posterioridad como resultado de las auditorias que se realicen.

-Instruir a la Gerencia de Prestaciones y Gerencia Económico Financiero para que analicen y elaboren un nuevo Proyecto de convenio entre la Obra Social y los HHMM.

Número de Orden 2, ME-2023-150613373-APN-GG#IOSFA. Modificaciones Cantidades de Módulos de Compra.

El Dr. SAGAS, pone a consideración del DIRECTORIO la propuesta, formulada por la Gerencia General mediante ME-2023-150613373-APN-GG#IOSFA, de modificación de las cantidades de módulos establecidas en el artículo 29 del Régimen General de Compras y Contrataciones y su Anexo II.

Al respecto el Dr. SAGAS convoca al Gerente General CR(R) Oscar PROS y al Subgerente de Compras y Contrataciones My BENITEZ.

El My BENITEZ expresa que, existen procesos licitatorios que se han debido dejar sin efecto dados los tiempos que demora de la adjudicación y las variaciones constantes de precios por lo que, las unidades requirentes, no reciben los bienes y los tienen que comprar por baja significación económica, cuyos módulos son insuficientes para poder adquirir dichos insumos.

El GB(R) ABREGÚ, manifiesta que, las cantidades de módulos para cada contratación no deberían estar muy desacopladas de las que utiliza la Administración Pública, pero que no obstante si esta demora en actualizar el valor unitario del módulo, sería conveniente tener justificada esa variación de cantidades utilizando por ejemplo el Índice de Precios al Consumidor(IPC) o similar.

Asimismo agrega que, deberían tomarse los recaudos necesarios para evitar que, con la modificación transitoria de las cantidades de módulos, se compre por el Procedimiento de Contratación Directa, bienes que anteriormente no se adquirirían de esta forma.

El PG(R) SUSSINI expresa que, la propuesta implica una modificación del Régimen de Compras y

Contrataciones por lo que se requiere dictamen jurídico previo a su implementación e intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

Oído lo cual, teniendo en cuenta:

- Lo informado por el Subgerente de Compras y Contrataciones.

-Que el incremento del valor de los bienes y servicios impactan directamente en los procedimientos de contratación.

-Que se encuentra próxima al inicio la temporada alta de turismo y con la finalidad de no afectar principalmente el normal funcionamiento de las Unidades de Turismo y

Recreación, el DIRECTORIO de manera excepcional y transitoria resuelve:

Modificar las cantidades de módulos establecidas en el artículo 29 del Régimen General de Compras y Contrataciones y su Anexo II, según el siguiente detalle:

a. Contratación de Baja Significación Económica:

-Delegaciones/ Unidades/ Farmacias: hasta SEISCIENTOS MÓDULOS (M 600) mensuales por unidad requirente.

- UTYR: hasta NOVECIENTOS MÓDULOS (M 900) mensuales por unidad requirente.

- Centros Médicos: hasta NOVECIENTOS MÓDULOS (M 900) mensuales por unidad requirente.

IOSFA Central (Subgerencia de Servicios Generales): hasta NOVECIENTOS MÓDULOS (M 900) mensuales por unidad requirente.

b. Contratación Directa:

-Del apartado 1 del inciso d) del ARTÍCULO 25, hasta DOS MIL CUATROCIENTOS MÓDULOS (M 2400).

La presente medida será de aplicación, hasta tanto la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la respectiva Decisión Administrativa actualice el valor del módulo.

-Dar intervención a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen correspondiente.

-La Unidad de Control de Gestión analizará los procesos de Contrataciones Directa que se implementen a partir de la aplicación de los módulos que por la presente se aprueba, a fin de detectar su utilización para la adquisición de bienes que normalmente no se compran por dicho procedimiento.

Número de Orden 3, EX-2023-109022598-APN-SBA#IOSFA. Reconsideración Solicitud de Afiliación al IOSFA, del Señor XXXX, Formulada por la Defensoría de la Personas con Discapacidad.

Por EX-2022-111838404-APN-SBA#IOSFA, el Dr. SAGAS pone, nuevamente a consideración del DIRECTORIO, la solicitud de afiliación al IOSFA, a favor del Señor XXXXX (DNI XXXX),

formulada por el Defensor de las Personas con Discapacidad, de la Provincia de Mendoza.

Al respecto el Dr. SAGAS manifiesta que, se trata de una persona de casi 50 años, discapacitada que se encontraba en extrema vulnerabilidad, la cual dispone de una pensión derivada de su padre, ex personal de una Fuerza de Seguridad y que por una decisión paterna, se encuentra sin cobertura de salud. Asimismo agrega que, analizado oportunamente el caso, a la luz de la reglamentación que rige en el IOSFA, recomendó al Defensor de las Personas con Discapacidad que, podría hacerse por una medida de excepción conforme lo establece el artículo 10. Inciso F del Régimen de Afiliaciones, pagando la cuota de afiliación que corresponde, la cual se haría efectiva con los recursos de su pensión derivada, administrados por su otra hermana, a quien la justicia la designo como nuevo apoyo.

El GB(R) ABREGÚ expresa que, podría ayudar a la toma de decisión el hecho de que se pudiera constatar que se le rechazara la afiliación en alguna otra obra social y si existe la posibilidad en la cual el IOSFA sea solidario, en la prestación de salud, con alguna otra institución Provincial o Nacional.

Oído lo cual y luego de un intercambio de opiniones el DIRECTORIO, resuelve:

-Analizar la factibilidad legal de que las prestaciones de salud del Señor XXXX sean cubiertas de manera solidaria por el IOSFA y alguna entidad del ámbito Provincial o Nacional.

-Requerir que la Subgerencia de Afiliaciones contacte a la hermana del Señor XXXX, designada como apoyo legal, para determinar si le ha rechazado alguna solicitud de afiliación a algún efector de salud.

-Posponer el tema para la próxima reunión.

Número de Orden 4, Personal Ad-Honorem.

El Dr. SAGAS pone a consideración del DIRECTORIO, la situación del personal designado en los términos del artículo 1º de la RESFC-2022-1-D#IOSFA.

Al respecto el BR(R) GIMENEZ manifiesta que, la idea de implementación de dicha Resolución, surgió de una propuesta formulada por el ex Jefe de Gabinete del Ministerio de Defensa y que recientemente, ante la inquietud planteada por la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Recursos Humanos, se propuso una nueva grilla salarial la que, con las nuevas medidas económicas propuestas, estará alcanzada por el Impuesto a las Ganancias, existiendo en la actualidad Personal Retirado que, con una medida cautelar otorgada judicialmente, se encuentra exento del pago de dicho impuesto.

El GD(R-Art.62) LOPEZ, expresa que, ante las dificultades que se le presentan a cada una de las Fuerzas, en proveer personal en actividad, surge la necesidad de cubrir los cargos en cuestión con personal retirado y que como resultado de la reunión mantenida oportunamente en el Ministerio de Defensa, con los Jefes de las Fuerzas y el ex Jefe de Gabinete del Ministerio, se implemento el complemento por responsabilidad.

En tal sentido el DR. SAGAS convoca al Gerente Económico Financiero CR (R) SPRENGER quien en relación al tema manifiesta que, en el presupuesto IOSFA 2024, está contemplada la solución al problema, al incluirse en el inciso 1 el gasto correspondiente a la nueva grilla salarial aprobada, por lo que si se resuelve prorrogar el artículo 1º de la RESFC-2022-1-D#IOSFA se debe autorizar las correspondientes modificaciones

presupuestarias.

El Dr. SAGAS expresa que, resulta conveniente requerir el asesoramiento jurídico del Ministerio de Defensa, para lo cual gestionará una reunión con el personal especializado a fin analizar el tema y sus posibles soluciones.

Oído lo cual el DIRECTORIO acuerda, suspender la entrada en vigencia de la RESFC-2023-83-APN-D#IOSFA.

Así mismo el DIRECTORIO, con la abstención de la Lic. CALLEJA Wayar resuelve:

-Prorrogar por el término de Sesenta (60) días contados, a partir del 1 de enero de 2024, el Complemento por Responsabilidad por Cargo, establecido por la RESFC-2022-1-APN-D#IOSFA.

-Teniendo en cuenta que, el Presupuesto IOSFA 2024, contempla la implementación de la nueva grilla salarial, se autoriza a la Gerencia Económico-Financiera- Subgerencia de Presupuesto, en caso de ser necesario, a realizar las modificaciones presupuestarias al solo efecto de asegurar el cumplimiento de la prórroga de la RESFC-2022-1-APN-D#IOSFA

-Analizar nuevamente el tema, conforme las conclusiones que surjan de las reuniones que se mantengan con los equipos del Ministerio de Defensa.

No habiendo otro tema por tratar y siendo las 12 y 20 hs., se da por finalizada la reunión, firmando los participantes la presente Acta

Digitally signed by GIMENEZ Daniel Eduardo
Date: 2024.01.11 11:43:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Eduardo Gimenez
Director Vocal
Directorio
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by LÓPEZ Alejandro Luis
Date: 2024.01.11 11:47:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Luis Lopez
Director Vocal
Directorio
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by URRUTIA Eduardo Jorge
Date: 2024.01.11 12:33:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo Jorge Urrutia
Director Vocal
Directorio
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by CALLEJA WAYAR Valeria Raquel
Date: 2024.01.11 13:58:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Valeria Raquel Calleja Wayar
Directora Vocal
Directorio
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by SUSSINI Francisco Feliciano
Date: 2024.01.11 14:16:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Francisco Feliciano Sussini
Director Vocal
Directorio
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by CABALLERO Julio Raul
Date: 2024.01.11 14:33:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Julio Raúl Caballero
Director Vocal
Directorio
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by ABREGU Pedro Javier
Date: 2024.01.12 08:31:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pedro Javier Abregu
Director Vocal
Directorio
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by LOPEZ Ricardo Jorge
Date: 2024.01.12 11:30:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ricardo Jorge Lopez
Director Vocal
Directorio
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by PUCHETA Luis María
Date: 2024.01.12 11:40:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis María Pucheta
Director Vocal
Directorio
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by SAGAS Oscar Sergio
Date: 2024.01.15 14:53:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Sergio Sagás
Presidente
Directorio
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas